

APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL PARA LA TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA

FIRMANTES: BINNER - SCIARA

**DECRETO N° 2069
SANTA FE, 29 AGO 2008**

V I S T O:

El Expediente N° 00301-0056700-6 y acumulados N°s. 15120-0046337-6 y 00301-0057060-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes, por el cual se propicia la aprobación de una nueva Estructura Orgánica Funcional de la Tesorería General de la Provincia del Ministerio de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que la Tesorería General de la Provincia de la citada Jurisdicción cuenta con Estructura Orgánica Funcional aprobada por Decreto N° 2125/91;

Que teniendo en cuenta las funciones asignadas por la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, resulta necesario adecuar la actual asignación y distribución de cargos para cumplir con los nuevos requerimientos operativos;

Que el objetivo estratégico de dicho Organismo es continuar con el proceso de mejora continua de la gestión pública y en este sentido, la mencionada Ley, provee el soporte normativo sobre el que se han desarrollado las herramientas operativas, particularmente el S.I.P.A.F., y la infraestructura tecnológica necesaria, cuyo proceso de implantación gradual, actualmente en desarrollo, permitirá lograr el objetivo señalado;

Que el artículo 47° de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, establece que la Tesorería General de la Provincia como Organismo Rector del Subsistema “Tesorería y Gestión Financiera” interviene activamente en el establecimiento y control de cumplimiento de principios y normas, y en la implantación de “procedimientos por medio de los cuales se llevan a cabo los procesos de recaudación, planificación y ejecución de ingresos y efectivización de pagos que conforman el flujo financiero del sector público Provincial... y la tenencia y custodia de las disponibilidades que resulten”;

Que la función básica de la mencionada repartición consiste en cumplir con los últimos tramos procesales de las gestiones de erogación y recaudación, materializándose mediante la emisión, registración y control de los instrumentos de pago o percepción de fondos;

Que teniendo en cuenta que estas transacciones generan las variaciones patrimoniales, y consecuentemente renditivas, implican una superlativa responsabilidad, que conlleva a la ejecución continua de efectivos controles preventivos en tiempo real, ante la dificultad, y en algunos casos imposibilidad, de efectuar reversiones;

Que es responsabilidad de la Tesorería General de la Provincia garantizar que las gestiones se completen, cumpliendo exactamente con los parámetros críticos definidos por los funcionarios que ordenan la ejecución de este tipo de transacciones;

Que es facultad constitucional del ordenamiento administrativo que debe el Poder Ejecutivo efectuar en su esfera de competencias para cumplir acabadamente con sus funciones, para lo cual resulta procedente efectuar las modificaciones de la Planta de Personal del Ministerio de Economía, a los efectos de dotar a la estructura de la repartición de los cargos que resulten necesarios para cumplir su cometido;

Que dicha gestión corresponde exceptuarla de las normativas establecidas por el Decreto - Acuerdo N° 3924/87, modificado por el 0088/87, 0877/90 y 0235/96;

Que además, se considera procedente modificar el artículo 80° - décimoprimer - del Escalafón vigente, aprobado mediante Decreto-Acuerdo N° 2695/83, el cual fuera incorporado por Decreto N° 4082/91,

estableciendo que el suplemento mensual remunerativo "Personal Tesorería General de la Provincia", para el personal dependiente de la citada repartición, con funciones específicas, resultará de aplicar el 60 % (sesenta por ciento) sobre el total de conceptos que conforman el haber del agente, excluidos el adicional por "Presentismo", la "Bonificación no Retributiva Fondo de Vivienda", las "Asignaciones Familiares" y el suplemento por "Dedicación Jerárquica", en los agrupamientos administrativo (Categorías 9 a 4) y profesional (Categorías 7 a 3);

Que la gestión encuadra en la normativa prevista por los artículos 28° incisos "g" y "h" de la Ley N° 12.510, y 30° de la Ley N° 12.850, Ley de Presupuesto año 2008;

Que el presente acto se emite en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 72 inc 4) de la Constitución Provincial y el artículo 255° y concordantes de la Ley N° 12.510;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

ARTICULO 1° - Exceptúase la presente gestión del régimen instituido por el Decreto - Acuerdo N° 3924/87, modificado por el 0088/87, 0877/90 y 0235/96.

ARTICULO 2° - Apruébase para la Tesorería General de la Provincia del Ministerio de Economía, la Estructura Orgánica - Funcional, según Anexos "A1" y "A2" que forman parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 3° - Apruébanse las Misiones y Funciones para la Tesorería General de la Provincia del Ministerio de Economía, que se establecen en el Anexo "B" que forman parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 4° - Modifícase a partir del 1° de julio de 2008, el Detalle Analítico de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción 36. Ministerio de Economía, conforme al detalle obrante en la Planilla Anexa "C" que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 5° - Modifícase el Presupuesto vigente, en el Carácter 1. Administración Central, Jurisdicción 36. Ministerio de Economía, en el Inciso 1. "Gastos en Personal" (reducción y ampliación) por la suma de \$ 34.525,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO), conforme al detalle obrante en la Planilla Anexa "D" que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 6° - Modifícase el artículo 80° - décimoprimer - del Escalafón General del Personal Civil de la Administración Pública Provincial, aprobado mediante Decreto-Acuerdo N° 2695/83, incorporado por Decreto N° 4082/91, de conformidad con el siguiente texto:

"Personal Tesorería General de la Provincia": Establécese un suplemento mensual remunerativo para el personal de la Tesorería General de la Provincia con funciones específicas determinadas en el Título II, Capítulo II de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, el que resultará de aplicar el 60 % (sesenta por ciento) sobre el total de conceptos que conforman el haber del agente, excluidos el adicional por "Presentismo", la "Bonificación no Retributiva Fondo de Vivienda", las "Asignaciones Familiares" y el suplemento por "Dedicación Jerárquica", en las categorías y agrupamientos que a continuación se detallan:

Personal Administrativo: Categorías 9, 8, 7, 6, 5 y 4.

Personal Profesional: Categorías 7, 6, 5, 4 y 3.

ARTICULO 7° - Establécese que el gasto que demande la aplicación del artículo 6° se imputará a las partidas que se amplían por el artículo 5° del presente Decreto.

ARTICULO 8° - Regístrese, comuníquese y archívese.